



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MAYO DE 2023

No. 1108

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número cuarenta y nueve de la avenida República Argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc (primera publicación) 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de junio de 2023 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 225 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Enrique Zapata López 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 243 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez 10

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos generales de operación de la acción social, "Apoyos técnicos, sin límites ", para el ejercicio fiscal 2023 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para publicación de la liga de consulta del Acuerdo General 42-12/2023 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de Educación Media Superior.-** Licitación Pública Nacional número LPN/SECTEI/IEMS/02/2023.- Convocatoria 02/2023.- Adquisición de papelería y materiales para planteles 25
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1116-008-23 a 3000-1116-014-23.- Convocatoria No. 002/23.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la primera etapa para la construcción de un inmueble polideportivo para la alberca semiolímpica y módulos de servicios, auditorio cultural, un inmueble de bienestar social, un inmueble de casa de día y de la mujer, un inmueble ambiental, un inmueble de artes musicales, así como de un inmueble de artes plásticas 26

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaria Publica número uno del Estado de Tlaxcala (tercera publicación) 31

EDICTOS

- ◆ Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 270/2021 (segunda publicación) 32
- ◆ Sucesión a bienes.- Expediente número 25/2020 (segunda publicación) 33
- ◆ **Aviso** 34

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 y 63 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habiten en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, el Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano vigente y demás programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII del Decreto antes mencionado.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en Casa número cuarenta y nueve de la Avenida República Argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, con una superficie de 586.00 m² (quinientos ochenta y seis metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo número CPI/268/2021 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número cuarenta y nueve de la avenida República Argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, con una superficie de 586.00 m² (quinientos ochenta y seis metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 07 de diciembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número cuarenta y nueve de la avenida República Argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, y 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección General así como la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000184/2022 de fecha 09 de agosto, DG/DEAJI/005311/2022 de fecha 27 de octubre y DG/DEAJI/005643/2022 de fecha 16 de noviembre, todos de 2022, solicitaron a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/28/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 20 y 27 de enero de 2023.

Que las notificaciones a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizaron el día 26 de enero de 2023, mediante cédulas de notificación en los domicilios señalados para tal efecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 27 de enero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble en comento, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada.

Por lo que el término tanto para las personas titulares registrales, así como para las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble en comento, transcurrió del día 27 de enero al 17 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que los días 31 de enero, 01, 10 y 17 de febrero todos de 2023, se presentaron ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos diversos escritos signados por la persona titular registral tendientes a desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 04 de abril de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 49, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle República de Argentina número. 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc.

Superficie: 586.00 metros cuadrados (quinientos ochenta y seis metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1797 de fecha marzo de 2016, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana hoy Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 10.82 metros y rumbo S 06° 08' 33" W, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 -19; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 4.12 metros y rumbo N 79° 32' 47" W, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 -20; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 4.60 metros y rumbo S 02° 16' 53" W, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 -20; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 4.93 metros y rumbo N 81° 02' 16" W, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 -20; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 30.68 metros y rumbo N 85° 25' 25" W, predio Cuenta Catastral 005 – 106 -21, del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 16.00 metros y rumbo N 07° 54' 11" E, con Calle República de Argentina; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.95 metros y rumbo S 83° 33' 23" E, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 - 23; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.15 metros y rumbo N 02° 52' 19" E, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 - 23; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 16.47 metros y rumbo S 83° 18' 43" E, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 - 23; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 0.22 metros y rumbo S 12° 12' 32" W, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 - 23; del vértice No. 11 al vértice No. 1 en línea recta de 15.51 metros y rumbo S 83° 44' 35" E, con predio Cuenta Catastral 005 – 106 - 23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otras personas beneficiarias de Programas de Vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de 2023.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, **Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de junio de 2023:

- I. Tasa del **1.65%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **2.15%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2023

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 225 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ.”

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Enrique Zapata López, Titular de la Notaría 225 de la Ciudad de México, cambió de domicilio al ubicado en Barranca del Muerto número 525, piso 6, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, a partir del **día primero de abril de dos mil veintitrés**, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 7:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas y viernes de 7:00 a 15:00 horas, con números telefónicos 5556-61-25-50, 5556-61-36-75, 5556-63-23-26 y 5555-63-13-60, y correo electrónico: zapatanotario225@hotmail.com

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 243 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ.”

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría 243 de la Ciudad de México, cambió de domicilio al ubicado en Av. Prado Norte número 255, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en esta Ciudad de México, a partir del día **dos de mayo del dos mil veintitrés**, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 520 243 00 y correo electrónico clientes@notaria243.com

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "APOYOS TÉCNICOS, SIN LÍMITES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyos Técnicos, Sin Límites.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable del control de la operación de la acción social, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución y operación, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias así como la integración y validación del padrón de beneficiarios.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

3.7 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable del proceso de adquisición, contratación del proveedor, pagos y comprobación ante Finanzas.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

En el ejercicio fiscal 2018 se implementaron las acciones sociales “Auxiliares Auditivos”, con un presupuesto asignado de \$675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con la cual se benefició a 120 personas con discapacidad auditiva y de alta vulnerabilidad, mediante la entrega de un auxiliar auditivo y la acción social “Entrega de Apoyos a las Personas con Limitación de Capacidades Motoras o Físicas”, con un presupuesto de \$4,999,735.00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), donde se contribuyó a que 3,000 personas con discapacidad mixta obtuvieran por única ocasión una silla de ruedas, una silla cómodo, una andadera, un par de muletas o un bastón por beneficiario, conforme su necesidad lo requiriera.

Para el ejercicio fiscal 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó la acción social “Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales”, con un presupuesto asignado de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objetivo fue el de beneficiar un mínimo de 323 personas con discapacidad múltiple o física permanente a través de una entrega por única ocasión de una silla de ruedas o de una silla con cómodo integrado a personas con discapacidad de alta vulnerabilidad social y residentes de la Alcaldía.

Se da continuidad a la acción social “Apoyos Técnicos, Sin Límites”, en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se implementó en el ejercicio fiscal 2022 debido a la alta demanda que hubo, por lo que se quedaron en espera una gran cantidad de solicitantes. El presupuesto asignado fue de \$1,498,323.28 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintitrés pesos 28/100 M.N), con el objetivo de contribuir a los residentes de la zona con un apoyo en especie que consistió en una silla de ruedas o un aparato auditivo a lo que posterior hubo un total de 325 personas beneficiadas con algún tipo de discapacidad motriz o auditiva y en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene como política prioritaria la atención de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social por ello, para la atención de las personas con discapacidad implementó el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, la cobertura de las tareas sociales para atender a la población con discapacidad es muy limitada por lo que se requiere enfocar los esfuerzos para atender a un mayor número de personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que se encuentran con algún tipo de discapacidad motriz o auditiva.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

De acuerdo con la ENIGH-2012, en México 7, 751,677 millones de personas, es decir el 6.6% de la población total presenta dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal y mental. La mayoría son personas adultas mayores - 60 años y más- (51.4%), adultos entre 30 y 59 años (33.7%), jóvenes de 15 a 29 años (7.6%) y niñas y niños de 0 a 14 años (7.3%). 8 de cada diez personas con discapacidad son mayores de 29 años. Asimismo, la ENIGH-2012, reporta que en el país existen 31.5 millones de hogares, y de ellos, en 6.1 millones existe al menos una persona con discapacidad; es decir, en 19 de cada 100 hogares vive una persona con discapacidad. Ahora bien, el CONEVAL señala que la población con

discapacidad en situación de pobreza extrema en 2012 correspondió a 12.7% lo que representa cerca de 0.9 millones de personas; y la población con discapacidad en situación de pobreza moderada es de 38.5% es decir, alrededor de 2.9 millones de personas. En la Ciudad de México 481 mil 847 personas reportaron dificultad para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental. De acuerdo a las cifras ofrecidas por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPI).

Con base en el Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, en la Alcaldía Miguel Hidalgo existe una población de 412,530 habitantes, de las cuales el 14.32% corresponde a población con discapacidad, limitación, o con algún problema o condición mental lo cual representa a 59,074 personas con discapacidad, lo que constituye una población considerable que requiere el apoyo a través de políticas sociales.

Con esta acción social se pretende fortalecer el derecho a una vida digna de las personas con discapacidad múltiple o física permanente, que habitan principalmente en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

En la Ciudad de México y en específico, la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existen programas o acciones sociales que atiendan la necesidad de movilidad básica de las personas con discapacidad, ya sea en el Gobierno Federal o Local, por lo que la presente acción social se implementa toda vez que no hay alguna otra alternativa que brinde este tipo de apoyos a las personas con discapacidad residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Bienestar implementó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, cuya población objetivo son las personas con discapacidad permanente, no obstante, dicho programa social atiende de manera económica a ese sector vulnerable de la población; en armonía a lo anterior, la presente acción social complementa a través de apoyos técnicos a la población vulnerable con discapacidad que requiere de estos apoyos para mejorar sus condiciones de movilidad.

Con la finalidad de evitar coincidencia o duplicidad de acciones con otros programas ya establecidos y abarcar la mayor cobertura de beneficiarios coadyuvando a mejorar la eficiencia en la ejecución de recursos, se mantendrá la coordinación con los programas y acciones con las que haya complementariedad asegurando la sinergia y la integralidad de las políticas públicas.

5. DEFINICIÓN DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población Objetivo:

Nuestra población objetivo viene de un grupo de personas con discapacidad que radican en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que ha aumentado en los últimos años de manera significativa. Hoy en día se estima que son 59,074 habitantes con discapacidad de diferentes tipos y con distintos grados de funcionalidad (Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020),

situación que genera para ellas retos específicos para su inclusión e integración al sector laboral, social y familiar, presentan complicaciones para realizar sus actividades de la vida diaria de forma autónoma; impidiendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Población Beneficiaria:

La población beneficiaria que recibirán un apoyo técnico en especie, ya sea de una silla de ruedas o un aparato auditivo será a un total de 324 personas con vulnerabilidad muy baja, baja o media dentro de la demarcación Miguel Hidalgo, para lograr una mayor independencia y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad motriz o auditiva.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la inclusión y pronta integración a sus actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad motriz o auditiva permanente, de las colonias con índices de Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la entrega de apoyos técnicos.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Contribuir a la calidad de vida de las personas con discapacidad motriz a través de la entrega de una silla de ruedas que le proporcione independencia en su movilidad.

Contribuir y facilitar la inclusión e integración social y familiar de las personas con discapacidad auditiva permanente a través de un auxiliar auditivo.

7. META FÍSICA.

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas a 214 personas con discapacidad motriz o un auxiliar auditivo a 110 personas con discapacidad auditiva: cubriendo con ambas un total de 324 beneficiarios en el ejercicio fiscal 2023.

8. PRESUPUESTO.

Presupuesto para Sillas de Ruedas:

Una silla de ruedas con un valor estimado de hasta \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido, para un total de presupuesto de \$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LA SILLA DE RUEDAS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL DE PRESUPUESTO
Silla de ruedas fabricada en acero, estructura tubular calibre 18 que soporte un peso de más 110kg, con una profundidad de asiento de 40cm, ancho de asiento de 46cm y altura de respaldo de 41cm, con pintura electrostática en color negro, vestidura de lona hipo alérgica con tres capas, unidas y varillas a los lados para mejor soporte, interior plástica 100% lavable en color negro, descansa pies fijos de piernas, descansa brazos fijados a la estructura de la silla, acolchonados de alta resistencia, placas laterales de polímero, llantas neumáticas de 24" pulgadas todo terreno con rin de aluminio con masa de carga, aro de metal, llantas delanteras de 8" pulgadas con rin de polímero y sistema de frenos de resistencia .	214	PIEZA	\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido	\$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido

Las personas que hayan solicitado una silla de ruedas en el ejercicio fiscal 2022, no podrán solicitar el mismo apoyo técnico en el actual ejercicio fiscal 2023.

Presupuesto para Auxiliares Auditivos.

Un auxiliar auditivo con un valor estimado de hasta \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para un total de presupuesto asignado de \$748,000.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DEL APARATO AUDITIVO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL DE PRESUPUESTO
<p>Auxiliar auditivo para pérdidas leves, moderadas, severas y profundas 100% digitales, programable por computadora mediante cable o de forma inalámbrica (bluetooth), con 10 a 16 canales y 10 a 16 bandas de programación, matriz de 130/70 o 140/80, rango de 95-6700 o 110-7700 tecnología tinnitus conectividad inalámbrica (tv, celular) aplicación: trive score (revisa salud del paciente), control de volumen, botón multimedia asistencia remota, micrófono direccional omnidireccional y batería número 13</p> <p>Que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de oídos (lavado) • Estudio de audición (audiometría) • Adaptación con molde u oliva • Un paquete de baterías con durabilidad de 3 meses. • Bolsa de transportación. • Calibración mínimo una vez al año 	110	PIEZA	\$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido	\$748,000.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Aquellas personas con pérdida auditiva en ambos oídos que hayan recibido un aparato auditivo en el Ejercicio Fiscal 2022 y requieran el segundo aparato auditivo, podrán volver a solicitar este apoyo técnico de aparato auditivo, o en caso de que haya recibido una silla de ruedas y requiera de un aparato auditivo, podrá solicitar el apoyo técnico (aparato auditivo) en el actual ejercicio fiscal 2023.

Presupuesto total

Para la ejecución de la presente acción social, se cuenta con un monto asignado de \$1,497,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Total
Silla de Ruedas	214	\$3,500.00	\$749,000.00
Auxiliar Auditivo	110	\$6,800.00	\$748,000.00
TOTALES	324		\$1,497,000.00

9. TEMPORALIDAD.

La acción social tendrá una vigencia a partir de la publicación de los presentes lineamientos en los meses de mayo a agosto; podrá variar el inicio de la acción social de acuerdo al proceso de adquisición a través del área de administrativa que corresponda.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Beneficiario

a) Requisitos

- Ser residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Presentar discapacidad motriz múltiple o física permanente; o discapacidad auditiva debidamente acreditada.
- No podrán ser personas beneficiarias a esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa y/o acción social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
- No podrá ser personas beneficiarias aquellas personas que hayan recibido un apoyo técnico (silla de ruedas) en el Ejercicio Fiscal 2022 y quiera volver a solicitar el mismo apoyo técnico (silla de ruedas) en el actual Ejercicio Fiscal 2023;
- Aquellas personas que hayan recibido una silla de ruedas en el ejercicio fiscal 2022 y requieran un aparato auditivo podrán solicitar el apoyo técnico (aparato auditivo).
- Aquellas personas con pérdida auditiva en ambos oídos que hayan recibido un aparato auditivo en el Ejercicio Fiscal 2022 y requieran el segundo aparato auditivo, podrán solicitar el apoyo técnico (aparato auditivo o silla de rueda) en el actual Ejercicio Fiscal 2023.
- En caso de las personas de nuevo ingreso solo podrán solicitar un solo apoyo técnico, sin duplicar el trámite de registro/solicitud.

b) Documentación requerida en copia y original para cotejo.

- Solicitud de ingreso a la acción social.
- Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE y/o el solicitante sea menor de edad.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido o se haya optado por no incluir la dirección en la identificación oficial INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministro de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.
- Certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México); en caso de no contar con servicio de salud público, puede entregar resumen clínico emitido por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Moran” o en última instancia nota médica expedida por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico, funcionalidad o discapacidad; en caso que la discapacidad sea permanente o evidente, no importará la vigencia del documento.
- Formato “Bajo protesta de decir verdad”, en que el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal; y no tener relación laboral activa en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

En caso de tener Tutor:

En caso de que la persona solicitante, sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y/o por su discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, familiar, amigo o vecino solidario, por lo cual además de la anterior documentación de la persona solicitante, deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente INE del tutor.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE.

•Documento legal que acredite el parentesco o representación, por lo que la documentación puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos (anexando copia de las credenciales de elector de ambos testigos).

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas que hayan realizado solicitud de ingreso, se priorizará a la población residente preferentemente en zonas de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo con las Estimaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA) con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI; y cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación de esta acción social. Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal. El orden de prelación será de acuerdo con el mayor grado de discapacidad o funcionalidad que se emita en los certificados de discapacidad.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Procedimiento de acceso.

- a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos a solicitar, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- c) A partir de la publicación de los presentes lineamientos, las personas interesadas podrán entregar la documentación completa en las sedes, fechas y horarios señalados a través de la página de internet www.alcaldiamiguelhidalgo.gob.mx, y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- d) Las personas interesadas en recibir un apoyo técnico deberán entregar la documentación en las oficinas del Módulo 2 en el área de programas sociales, ubicada en Av. Parque Lira, no. 94 Col. Observatorio, C.P.11860
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en caso de existir duda de la veracidad de los certificados de discapacidad, podrá verificarlos con la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- f) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que no acuda el solicitante de manera personal.
- g) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales una vez concluida la operación de la presente acción social, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos el padrón de personas beneficiarias.
- h) La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será responsable de la ejecución y operación de la acción social.
- i) La entrega de apoyos de la acción social corresponde a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación de la Jefatura de Unidad de Programas Sociales.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Operación

1. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será el área responsable del control de la operación, ejecución, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.
3. El acceso a la acción social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
4. La Subdirección de Centros de Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que la presente acción social sea dada a conocer a la población residente de la demarcación a través de la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y/o redes sociales y/u otros medios que se consideren idóneos.
5. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que indique la Alcaldía, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
6. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social de la similar o de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
7. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, con base en la revisión de los expedientes, la validación de la documentación y el orden en que se registraron los solicitantes, integrará el padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requerimientos solicitados en el apartado; Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
8. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales entregarán a los beneficiarios de la acción social los apoyos técnicos a través de los mecanismos que determine la Alcaldía.
9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. En concordancia con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de Baja o Suspensión de la Acción Social.

a) Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Cuando haya proporcionado información o documentación falsa.

- Cuando interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios de esta Acción Social o no acuda a recogerlo en los términos que la Alcaldía determine.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en estos lineamientos.
- Pretenda duplicar el trámite de solicitud.
- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Presente renuncia por escrito al beneficio de esta acción social por voluntad propia.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
- Haber obtenido en el ejercicio fiscal 2022 un apoyo técnico (silla de ruedas).
- En caso de que se detecte que el solicitante esté haciendo mal uso del apoyo técnico recibido.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

b) Suspensión de la Acción Social.

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

La acción social podrá dar a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Facebook @DelegacionMH, Twitter @AlcaldíaMHmx, Instagram @Alcaldiamhmx
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Otros medios que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine idóneos.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las gestiones necesarias para la difusión a través de los medios señalados.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, elaborará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023 y conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.

- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Exigibilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

b) Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano 5552767700 Ext. 2055. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida, conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

c) Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, conforme a sus facultades, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la encargada de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración de expedientes y resguardo de la documentación.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias/cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Solicitudes de ingreso

Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el entrega del apoyo.	Personas beneficiarias que reciben el apoyo funcional.	(Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo.	Personas	Cuatrimestre	324 personas beneficiarias	Documentación de entrega del apoyo.
Actividad	Medir la cantidad de personas que solicitan el ingreso	Personas que solicitan su ingreso	Cantidad de solicitudes	Personas	Cuatrimestre	Al menos 324	Solicitudes de ingreso

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA****AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 42-12/2023**, emitido en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación de del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

- **Acuerdo General 42-12/2023**, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Autorizar la modificación de la denominación de los documentos siguientes: “Reglamento de Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México” y “Procedimiento para actuar ante una Contingencia”, para quedar como: “Reglamento en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México” y “Plan de Emergencia Sísmica para el Poder Judicial de la Ciudad de México”.

CIRCULAR CJCDMX-05/2023, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://intranet.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/ReglamentoMateriaGestionIntegralRiesgosProteccioncivil.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE EL **ACUERDO GENERAL 42-12/2023**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Instituto de Educación Media Superior Licitación Pública Nacional

Convocatoria 02/2023

Con fundamento en los artículos 12, fracción I y 22, fracciones I y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, a través de la Mtra. Silvia E. Jurado Cuéllar, Directora General, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LPN/SECTEI/IEMS/02/2023 “Adquisición de papelería y materiales para planteles del IEMS” conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Entrega de muestras	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SECTEI/IEMS/02/2023	\$2,000.00	19, 22 y 23 de mayo del 2023	19, 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo del 2023	24 de mayo del 2023	29 de mayo del 2023	31 de mayo del 2023
		9-15 horas	9:00 a 18:00 horas	10: 00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Descripción: Adquisición de papelería y materiales para planteles del IEMS.						

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el las oficinas centrales de la Convocante, sitas en: Av. División del Norte 906, Piso 3, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta gratuita en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/> y para su consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros, en el domicilio de la convocante, los días **19, 22 y 23 de mayo**, en un horario de 9:00 a 15:00 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Pago de bases: Mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER **019277756**, a nombre de Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y entregar la ficha de pago en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros de la convocante ubicada en Av. División del Norte 906, Piso 3, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Las Propuestas: Deberán ser solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional. Lugar y plazo para la adquisición de los bienes: **dentro de los 30 días hábiles después de la emisión del fallo**, en el almacén general de la Convocante. Pago de los Bienes: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Convocante. Anticipo: No se otorgará anticipo. Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado. Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, no podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la Licitación: Lic. Antonio E. Ureña Avalos, Director de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 15 de mayo del 2023.

Silvia E. Jurado Cuéllar

(Firma)

Directora General

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 002/23

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-008-23	\$ 10,000.00	23 - Mayo - 23	30 - Mayo - 23	06 - Junio - 23	13 - Junio - 23	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE POLIDEPORTIVO PARA LA ALBERCA SEMIOLIMPICA Y MODULOS DE SERVICIOS, EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Junio - 23	31-Diciembre-23	\$11,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-009-23	\$ 10,000.00	23 - Mayo - 23	30 - Mayo - 23	06 - Junio - 23	13 - Junio - 23	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO CULTURAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Junio - 23	31-Diciembre-23	\$10,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-010-23	\$ 10,000.00	23 - Mayo - 23	30 - Mayo - 23	06 - Junio - 23	13 - Junio - 23	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE BIENESTAR SOCIAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN LA TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Junio - 23	31-Diciembre-23	\$3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-011-23	\$ 10,000.00	23 - Mayo - 23 14:00 Hrs.	30 - Mayo - 23 10:00 Hrs.	06 - Junio - 23 12:00 Hrs.	13 - Junio - 23 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación
PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE CASA DE DÍA Y DE LA MUJER EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Junio - 23	31-Diciembre-23
Capital Contable Requerido	\$3,500,000.00				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-012-23	\$ 10,000.00	23 - Mayo - 23 14:00 Hrs.	30 - Mayo - 23 10:00 Hrs.	06 - Junio - 23 14:00 Hrs.	13 - Junio - 23 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación
PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE AMBIENTAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Junio - 23	31-Diciembre-23
Capital Contable Requerido	\$1,500,000.00				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-013-23	\$ 10,000.00	23 - Mayo - 23 14:00 Hrs.	30 - Mayo - 23 10:00 Hrs.	06 - Junio - 23 14:00 Hrs.	13 - Junio - 23 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación
PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE ARTES MUSICALES EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Junio - 23	31-Diciembre-23
Capital Contable Requerido	\$4,000,000.00				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-014-23	\$ 10,000.00	23 - Mayo - 23 14:00 Hrs.	30 - Mayo - 23 10:00 Hrs.	06 - Junio - 23 16:00 Hrs.	13 - Junio - 23 16:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación
PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE ARTES PLÁSTICAS EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Junio - 23	31-Diciembre-23
Capital Contable Requerido	\$3,500,000.00				

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/610/2022 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **23 de Mayo de 2023** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 6.- La venta de bases será a partir del **19 de Mayo de 2023** y la fecha límite será el **23 de Mayo de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.
- 7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, San Lucas, 09000, a partir del **19 de Mayo de 2023** y la fecha límite será el **23 de Mayo de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.
- 8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:
 - A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.
 - B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.
- B.1.-** Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2022) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México

Ciudad de México a 12 de Mayo de 2023

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DEMARCACIÓN DE JUÁREZ, HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA****AVISO NOTARIAL****A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de MARCELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, bajo el número de folio 03/2023, promovido por la C. CELSA CASTILLO HERNANDEZ, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga

Huamantla, Tlax, a veintisiete de febrero del año 2023.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS LAPALE PÉREZ

EDICTOS

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintisiete de marzo y trece de febrero ambos de dos mil veintitrés, dictado en las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA respecto de OMAR SAID RIVERA MUÑOZ, tramitadas por HELÍ DE BELEN VARGAS SÁNCHEZ, actuando por su propio derecho y en representación de su hija BENAZIR VALENTINA RIVERA VARGAS, expediente que se encuentra radicado en el Juzgado Quinto Familiar Escrito de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 270/2021, **se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de Declaración de audiencia**, por lo que deberán de presentarse ante este juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JUAN MIGUEL APIPILHUASCO LARA.

HÁGASE LA PUBLICACIÓN DE MANERA GRATUITA, POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO**CONVÓQUESE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

A deducir sus derechos respecto de la sucesión a bienes de **ANTONINO AMADO MUÑOZ LOZANO o AMADO MUÑOZ LOZANO o ANTONINO AMADO MUÑOZ o ANTONIO AMADO MUÑOZ o ANTONIO AMADO MUÑOZ LOZANO**, denunciado por **VICTOR RICARDO MUÑOZ TELLEZ**, radicado en este juzgado con el Expediente número **25/2020** para que, dentro del **término de treinta días** contados a partir de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOC, APIZACO, TLAXCALA.
A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

(Firma)

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ AZTATZI
DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUHTEMOC.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Periódico Oficial de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Tablero de Avisos de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Tablero de Avisos de la Alcaldía Iztacalco de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en los estrados del Juzgado Familiar Competente de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

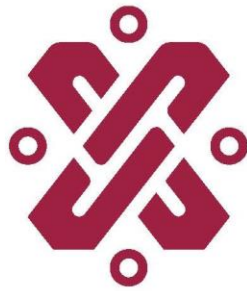
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)